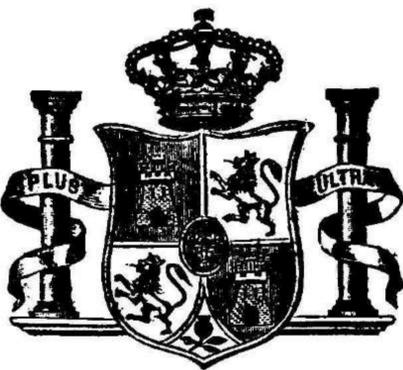


Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Jaén y el Juez de instrucción de la misma capital, de los cuales resulta:

Que D. Juan Miguel y otros, vecinos de Los Villares, presentaron ante el referido Juzgado una denuncia contra el Alcalde de la expresada localidad, por constituir, á su juicio, delito de exacción ilegal el hecho de haber puesto al cobro el reparto sustitutivo del impuesto de consumos correspondiente al año actual sin haber sido anteriormente aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia, requisito legal exigido por las disposiciones que al efecto se invocan. Se acompaña al escrito de que se ha hecho mérito varios recibos que acreditan el cobro de cuotas por el reparto indicado.

Que ordenada la instrucción del sumario por el Juzgado, el Gobernador, de acuerdo con la mayoría de la Comisión Provincial, requirió á aquél de inhibición, fundándose:

En que estando en período de eje-

cución el cobro de un reparto, y por incidencias en el mismo se sigue causa criminal, con lo que se contraría en este caso lo que preceptúa el artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y

En que con la intervención judicial pueden también quedar infringidos los artículos 9.º, 8.º y 178 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y Real decreto de 29 de Abril de 1905.

Que substanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que el hecho denunciado puede ser constitutivo de un delito de exacción ilegal, de cuyo conocimiento es únicamente competente el Juzgado, y aunque de las diligencias que se hubieran practicado podría muy bien resultar la inexactitud de algún hecho delictivo, en cuyo caso, sin excitación alguna, se hubiera dictado auto de terminación de sumario sin proceder contra ninguna persona, como el oficio de inhibición se había recibido antes de que se hayan aportado al proceso elementos de juicio bastantes á apreciar si es ó no cierto el hecho que lo origina, no era posible acceder por el momento al requerimiento gubernativo y procedía sostener la competencia del Juzgado de instrucción.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado de nuevo por la Comisión Provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites.

Visto el artículo 118 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 12 de Junio de 1911 suprimiendo el impuesto de consumos de 29 de igual mes y año, que prescribe que:

«Los arbitrios autorizados por la Ley de 12 de Junio citado, como sustitutos del impuesto de consumos, tienen carácter económico administrativo, correspondiendo al Ministerio de Hacienda y á sus Delegados en las provincias conocer y resolver en todas las reclamaciones que se produzcan, ajustándose á las disposiciones dictadas ó que en lo sucesivo se dicten para las que se promuevan sobre asuntos de interés de la Hacienda pública.»

Visto el artículo 121 del mismo Cuerpo legal, que consigna que los Gobernadores civiles no aprobarán los presupuestos municipales en que se incluya algunos de los arbitrios objeto de este Reglamento; sin que conste el cumplimiento de los requisitos para su autorización por anteriores artículos:

Visto el artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que estatuye:

«Corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de Policía.»

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por el que los Gobernadores no podrán suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma Ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la formulada por D. Juan Miguel y otros contra el Alcalde de Los Villares, por el hecho de haber puesto al cobro el reparto sustitutivo del impuesto de consumos del año corriente sin haber sido previamente aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia.

2.º Que tratándose de una materia exclusivamente administrativa, regida por disposiciones de este orden, es indudable que á la Administración corresponde examinar y decidir si con ocasión del expresado reparto se han observado ó no las prescripciones establecidas en la Ley ó disposiciones dictadas para su aplicación, existiendo, por lo tanto, una cuestión previa originada por la necesidad imprescindible de determinar si con ocasión de aquél se ha infringido la Ley que lo regula y si dicha transgresión es realmente punible; y

3.º Que se está, por lo expuesto, en uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores civiles suscitar competencia á los Tribunales ordinarios en las causas criminales que estuvieren conociendo.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del día 5 de Febrero)

DELEGACIÓN

SOBRE CAPELLANÍAS COLATIVAS DE SANGRE.

OBISPADO DE PALENCIA.

Nos el Doctor Don Fidel García Martínez, Presbítero, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general del Obispado y Delegado por el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo de esta Diócesis para la conmutación de bienes de Capellanías colativas de sangre y redención de cargas piadosas.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede y publicado como Ley del Reino por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos doce y trece y los treinta y cuatro y treinta y cinco de la Instrucción acordada entre el M. R. Nuncio Apostólico y el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para llevarlo á debida ejecución, esta Delegación se halla instruyendo el oportuno expediente promovido á instancia de parte, para la conmutación de los bienes de la Capellanía colativa de sangre, fundada en la Iglesia parroquial de Melgar de Yuso, por Don Pedro Aguilar, la cual, según el artículo 4.º, ha de quedar subsistente.

Por tanto, en virtud de este edicto citamos, llamamos y emplazamos á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la enunciada Capellanía, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que crean conveniente; bajo apercibimiento de que pasado este plazo se procederá sin su audiencia á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, hemos resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada parroquia, y se insertará en el *Boletín Eclesiástico* del Obispado y en el *OFICIAL* de la provincia.

Dado en Palencia á 12 de Febrero de 1916.—Doctor Fidel G. Martínez.—Por mandado de S.ª S.ª, Santiago G. Bombín, Secretario.

Juzgados.

Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente hago saber: Que el día veintiocho de Marzo próximo y hora de las doce tendrá lugar en la

Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Menéndez Pelayo, número 12 y simultáneamente en el de igual clase de León, la venta en pública subasta de los bienes que se reseñarán, que fueron embargados al procesado José Manuel Rivero Arto, para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de estafa.

Reseña de los bienes.

1.º Una sortija cintillo, oro de ley, dieciocho quilates, con un brillante; tasada pericialmente en treinta y cinco pesetas.

2.º Otra sortija tresillo, también de oro, dieciocho quilates, con tres brillantes; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.º Un reloj de oro, esfera descubierta, número 139.148; tasado en sesenta y ocho pesetas.

4.º Un alfiler de corbata de oro, con cuatro perlititas y una piedra verde; tasada en siete pesetas.

5.º Una sortija de oro, de sello, con iniciales C. T.; tasada en veintidós pesetas; y

6.º Un impermeable de mangas, color gris, sin capucha y forro aplomado, formando cuadros con rayas blancas; tasado en treinta pesetas.

Y se previene que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los bienes reseñados se encuentran, los señalados con los números 1 y 2 en poder del Secretario de este Juzgado que autoriza, quien los tiene á disposición de las personas que deseen hacer postura, y los restantes se encuentran empeñados en el Monte de Piedad de León, teniendo respectivamente los números 652, 672, 699 y 673 las papeletas de empeño; que la persona que adquiera los bienes empeñados está obligada á abonar á dicho Establecimiento el importe de la prenda y empeño para poder retirarlos y cuya cantidad será baja deducible del precio en que los remate; y que dichos efectos están de manifiesto en el citado Establecimiento á las personas que quieran interesarse en la licitación.

Dado en Palencia á once de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Pedro Rodríguez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Saldaña.

Cédula de citación.

Laso Nicolás, Juan, vecino de Celadilla del Río, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Sala de la Audiencia de Palencia el día veinticuatro de Abril próximo y hora de las diez, en concepto de testigo,

á las sesiones del juicio oral de la causa número 38 de 1915, seguida por homicidio contra Tomás Monge de las Heras, prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar:

Saldaña doce de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario accidental, Gregorio del Valle.

REGIMIENTO LANCEROS DE ESPAÑA.

Juzgado de instrucción.

Alvarez Borge, Simplicio, hijo de Eusebio y de Valentina, natural de Villada (Palencia), de estado soltero, profesión bracero, de veintiún años de edad y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz aguileña, domiciliado últimamente en Villada y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Palencia para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Alfonso Gutiérrez de la Higuera, de guarnición en Burgos, con destino en el Regimiento Lanceros de España, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa,

Burgos 12 de Febrero de 1916.—El Juez instructor, Alfonso G. de la Higuera.

Ayuntamientos.

Perales.

Formado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento vecinal de consumos que ha de regir en este distrito municipal durante el año corriente, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y proponer las reclamaciones que crean oportunas, bien por escrito ó verbalmente el día del juicio de agravios, que resolverá dicha Junta al día siguiente de terminado el plazo señalado, en sesión pública celebrada en la Casa Consistorial á las diez de la mañana, pues transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Perales 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Narciso Trancho.—El Secretario, Pedro Pérez.

Villota del Duque.

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales en el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Villota del Duque 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Félix Martín.

Guardo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de ocho días, se halla de manifiesto al público el padrón de cédulas personales de este distrito municipal formado para el corriente año de 1916, durante cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y se admitirán las reclamaciones que acerca del mismo se presenten.

Guardo 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, José de Cós.

Castrejón de la Peña.

Por espacio de ocho días, á contar desde su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones y su examen los documentos siguientes: expediente del concierto gremial voluntario para el pago de consumos y sus recargos legales y el padrón de cédulas personales formado para el actual año.

Castrejón 12 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Dionisio Fernández.

Herrera de Valdecañas.

Don Anastasio del Val Berro, Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que hallándose terminado el registro fiscal de edificios y solares de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para recibir las reclamaciones que se presenten en conformidad á lo prevenido en el art. 17 del Reglamento de 14 de Agosto de 1900.

Herrera de Valdecañas 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Presidente, Anastasio del Val.

Alba de Cerrato.

El repartimiento de consumos para el actual año queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días para que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Alba de Cerrato 9 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Emigdio Herrero.

Palencia.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1915.

Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermenegildo de Gandarillas y con asistencia de once Sres. Concejales, se celebra la ordinaria de la semana, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada la Corporación de un oficio del Director del Instituto General y Técnico de esta ciudad, trasladando el acuerdo tomado por el Claustro del mismo, otorgando un voto de gracias al Ayuntamiento por haber dispuesto continúe la concesión gratuita del servicio de aguas para usos de enseñanza en dicho Establecimiento.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana la solicitud en que D. Luis Gómez Arroyo, en nombre de D. Jerónimo Arroyo, solicita permiso para reconstruir en la nueva alineación la casa núm. 13 de la calle de Don Sancho.

Que se amplíe, con el de la Comisión de Policía urbana, el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal en la instancia en que D. Luis Gómez de la Calle, contratista del alcantarillado de la Plazuela de la Catedral solicita indemnización de perjuicios por los que se le ocasionaron con motivo de la extracción de piedra que tuvo que efectuar en dicha obra.

Conceder permiso á D. Román Larrén para construir una fábrica destinada á la elaboración de yeso, en el solar de su propiedad, sito en la Avenida de Casado del Alisal.

Requerir á D.^a María Paz García para que proceda á la demolición de la fachada de la casa de su propiedad núm. 8 de la calle del Cubo, que se encuentra en estado de ruina inmediata, y al Director del Hospital de San Bernabé de esta ciudad para que disponga la reparación de los desperfectos que se han ocasionado en el alero del tejado de la fachada principal del mencionado edificio.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana las instancias de D. Tomás Carreras, que solicita se le conceda gratuitamente el adoquín labrado y se le faciliten obreros para construir una acera inmediata á la finca que posee en el Paseo de los Frailes, frente á la Ermita de Roque Amador, ofreciendo costear el bloque de ladrillo que se precise para dicha acera, y de D. Ignacio Martínez de Azcoitia manifestando hallarse dispuesto al derribo de las tapias que cercan un terreno de su propiedad en la calle de los Doctrinos ó San Miguel, así como de la cesión de aquél para su incorporación á la vía pública, con arreglo al plano oficial de la calle, siempre que previamente se proceda á la medición y tasación del mencionado terreno, cuyo valor habría de abonar en su día el Ayuntamiento.

Pasar igualmente á informe de dicho facultativo y Comisión de Policía rural la instancia en que D. Guillermo Martínez de Azcoitia Herrero solicita se le ceda un terreno inedificable sobrante de un camino inútil en las afueras del Puente Mayor, perpendicular al Canal de Castilla y á la carretera que conduce al monte, previo pago de su valor.

Pasar también á la Comisión de Policía urbana la instancia en que varios vecinos de esta ciudad, con domicilio en las huertas bajas, suplican se coloquen varias lámparas eléctricas del alumbrado público en el trayecto comprendido entre el puente de Abilio Calderón y el de Sandoval é inmediaciones de la fuente de la Salud, continuando por el camino

vecinal hasta el Puente Mayor, para que teniendo presente análogas pretensiones y antecedentes sobre el asunto, así como las condiciones que rigen el contrato de alumbrado público y consignaciones del presupuesto para este servicio, informe y proponga lo que considere oportuno.

Pasar asimismo á informe del Visitador de Consumos y Comisión de Hacienda las instancias en que Don Hermenegildo Lechón y D. Marcos Vallejo suplican se les conceda depósito doméstico á los efectos del impuesto de consumos, para frutas y hortalizas en la casa núm. 21 de la calle de Estrada y para pescados frescos y escabeches al por mayor respectivamente.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre, importante 58.587 pesetas 58 céntimos.

Informar á la Comisión parlamentaria encargada de la información sobre el proyecto de modificación y ampliación de los recursos de los Ayuntamientos de Capital de provincia y poblaciones similares, presentada por el Ministerio de Hacienda, que la reforma proyectada garantiza suficientes ingresos, y aun si se quiere produce alguna mayor elasticidad en los mismos por la posibilidad de gravar con arbitrios extraordinarios ciertos artículos, como el de vinos, cuyo gravamen supone un rendimiento de bastante importancia.

Nombrar lavandera del Parque de desinfección, con el haber diario de una peseta veinticinco céntimos, á Justa Salomón, y que se tenga presente por la Junta municipal en la discusión de los presupuestos.

Quedar enterada la Corporación con sentimiento del fallecimiento del Portero Mayor de la misma Modesto Martínez; que según costumbre se satisfaga á su viuda Benita Román una cantidad equivalente al haber mensual que su difunto esposo disfrutaba, en concepto de paga de tocas; que se satisfagan, con cargo al capítulo de imprevistos los gastos que haya ocasionado su entierro y funeral, en reconocimiento y recompensa de los buenos y dilatados servicios prestados por aquél, y con objeto de que su repetida viuda pueda atender á su subsistencia, concederle una pensión anual de 365 pesetas, que empezará á disfrutar desde el 1.^o de Enero próximo.

Junta municipal.

Días 3 y 4, extraordinaria.

Presidida también por el Sr. Alcalde D. Hermenegildo de Gandarillas se celebra por la Junta municipal sesión extraordinaria, á la que asisten diez Sres. Concejales y ocho Vocales asociados, discutiéndose y aprobándose el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1916, importante pesetas 489.570 con 50 céntimos los ingresos y 561.223 pesetas 62 céntimos los gastos, acordando, para enjugar el déficit que resulta imponer derechos sobre varias espe-

dies de consumo no comprendidas en la tarifa general del Estado, previa la autorización correspondiente de la Superioridad y disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á la mayor brevedad posible, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal y 23 de la Real orden de 15 de Noviembre de 1909.

Día 10.

La preside el Sr. Alcalde D. Hermenegildo Gandarillas y asisten ocho Sres. Concejales.

Aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó:

Tener por recibidas provisionalmente las obras de alcantarillado de las calles de Estrada, San Marcos, Arbol del Paraíso, Mayor antigua, desde el Santo San Pedro á la Plazuela del Puente Mayor y de ésta á la calle de la Escuela, con arreglo á lo que determina el art. 30 del pliego de condiciones de la contrata.

Aprobar, á los efectos de su pago, la liquidación formada por el Arquitecto municipal de las obras de alcantarillado ejecutadas por el contratista D. Inocencio Chico Montes, y dos certificaciones expedidas por dicho facultativo, haciendo constar que referido contratista del alcantarillado ejecutó obras durante los meses de Julio y Agosto y primeros días de Septiembre por valor de 3.525 pesetas 46 céntimos y 673 con 18 respectivamente.

Conceder permiso á D. Luis Gómez Arroyo para construir nueva fachada en la casa número 13 de la calle de Don Sancho en la línea aprobada, sin perjuicio de que por el Arquitecto se efectúe el señalamiento de línea y se tase el terreno que haya de incorporarse á la vía pública.

Que por mencionado Arquitecto se proceda asimismo á la medición y tasación del terreno cuya cesión se ofrece por D. Ignacio Martínez de Azcoitia, para resolver en su vista lo que proceda.

Autorizar á D. Victor Revilla para reparar el tejado de la casa número 38 de la calle de Santa Ana, reparar las partes necesarias á su conservación y abrir un hueco de puerta, siempre que ésta no sea de carro.

Conceder permiso á Don Saturnino Pérez para ejecutar determinadas obras en las casas número 1 de la calle de la Escuela y 2 de la de Zurrañadores, disponiendo que por el Arquitecto se practique el señalamiento de línea á que ha de sujetarse la parte de nueva construcción y se mida y tase el terreno que ha de resultar incorporado á la vía pública.

Que se proceda á la construcción de una acera en el Paseo de los Frailes, frente á la Ermita de Roque Amador, lindante con finca de la propiedad de D. Tomás Carrera, de bloque de ladrillo que ha de costear el interesado, corriendo á cuenta del Ayuntamiento la mano de obra y encintado de adoquín.

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía ur-

bana, previo el del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, la instancia en que D. Félix Primo solicita licencia para dar mayor elevación á la tapia de cerramiento de la casa que posee en el kilómetro 1.^o de la carretera de Palencia á Santa Cecilia.

Que por el Sr. Arquitecto se formule el oportuno proyecto de presupuesto de las obras indispensables á la reparación del colector que por efecto de la corriente del río Carrión sufrió desperfectos, á fin de resolver en su día lo que proceda respecto á dicha obra.

Conceder á D. Modesto Vázquez, por lo que á las facultades del Ayuntamiento corresponde, la perpetuidad de la sepultura que solicita en este Cementerio general.

Proponer á la Delegación Regia de Pósitos la concesión de moratoria por un año á D. Romualdo Alvarez para que pueda proceder al reintegro de un préstamo que tiene recibido del Pósito de esta ciudad, previo pago de los intereses vencidos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que oyendo á la Comisión de Policía rural y cumplidos los requisitos establecidos por la disposición vigente, disponga la corta de leña de la zona del monte «El Viejo» de esta ciudad, que como de común aprovechamiento corresponda utilizar en este año forestal, una vez que haya desaparecido y se hayan utilizado las leñas y ramaje existentes en la roza que en el año corriente ha correspondido aprovechar, á fin de ponerla en condiciones para su mayor producción; y la apertura de hoyas en los caminos, paseos, jardines y sitios adecuados del Municipio ó de su disposición para la plantación del arbolado en el número y clase que demanden las condiciones de los terrenos, dándose con ello por terminada la sesión.

Día 15.

Presidida por el Sr. Alcalde Don Hermenegildo de Gandarillas y con asistencia de once Sres. Concejales se celebra la ordinaria de este día, en la que se aprobó el acta de la anterior y recayeron los acuerdos siguientes:

Tener por recibidas provisionalmente, con arreglo á lo que determina el art. 30 del pliego de condiciones de la contrata las obras de alcantarillado de la Plazuela de la Catedral realizadas por D. Luis Gómez de la Calle.

Aprobar la liquidación formada por el Arquitecto municipal de las obras de alcantarillado ejecutadas por el contratista D. Luis Gómez en referida Plazuela, á los efectos de su pago; y una certificación expedida por dicho facultativo, haciendo constar que repetido contratista ejecutó obras en la misma, en el mes de Agosto último, por valor de cuarenta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos, á iguales fines.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana el proyecto de construcción de urinarios públicos adosados al muro lateral derecho de la Casa

Consistorial, formado por el Arquitecto municipal.

Quedar enterada de los derechos que á la Corporación concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y que ofrece el Sr. Juez de instrucción, en sumario por infracción de la ley de Caza, acordando no mostrarse parte en el mismo, sin renunciar á la indemnización que en su día pudiera corresponderla.

Pasar á informe de las Comisiones de Hacienda y Obras la instancia en que D. Inocencio Chico Montes, como contratista de las obras de alcantarillado de varias calles de esta Capital, solicita se le concedan los intereses legales, á que según dispone el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, tiene derecho, por las certificaciones expedidas por el Sr. Arquitecto municipal que tiene aprobadas.

Adicionar con su familia al padrón de vecinos á D. Isidoro Coloma Chacón.

Satisfacer á la Compañía del Ferrocarril del Norte, con cargo al capítulo de imprevistos, la cantidad de 11 pesetas 84 céntimos en que se ha fijado la renta anual del terreno que inmediato á la estación del mismo ha arrendado con destino á jardín; y 2 pesetas con cargo al mismo capítulo por la ocupación de una caseta en el patio de la estación de pequeña velocidad, destinada á la vigilancia del impuesto de consumos; ambas sumas por el período de 1.º de Mayo de 1915 á 30 de Abril de 1916.

Conceder quince días de licencia para que pueda ausentarse de esta Capital al Arquitecto municipal Don Jacobo Romero.

Nombrar Portero Mayor del Ayuntamiento con carácter interino y haber anual de 999 pesetas á D. Lucas Gutiérrez Zarzosa, que desempeñaba el cargo de Portero menor; y para esta vacante, con igual carácter de interino, al Agente urbano D. Gil Díez de la Fuente, con el haber de 850 pesetas anuales; nombrando así bien Fontanero interino á D. Santiago Salagre Blázquez, con el sueldo de 900 pesetas al año.

Nombrar Vocales de la Junta local de primera enseñanza de esta Capital, en concepto de Concejales y en sustitución de los Sres. Regidores Don Hermenegildo Gandarillas y D. Demetrio Ortega, á D. Arturo López Francos y D. José Atienza Rubiq.

Facultar al Sr. Alcalde para que disponga la corta de leñas de la roza del monte como aprovechamiento comunal, con la condición de limpiar la utilizada en el año corriente.

Nombrar una Comisión especial para que informe y proponga lo procedente respecto de la propuesta del Sr. Alcalde relativa á establecer una tabla reguladora de pescados, para conseguir la abundante provisión y abaratamiento de subsistencias.

Día 22.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. Hermenegildo Gandarillas y con asistencia de diez Sres. Concejales se celebra la ordinaria de este día, en la que después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Corresponder, por medio de atenta comunicación, á los finos ofrecimientos que al dar cuenta de su posesión hace D. Juan de la Prida y Jorro, nombrando además una Comisión especial que en nombre de la Corporación cumplimentase y felicitase personalmente á tan respetable funcionario.

Continuar la construcción de la acera frente á la casa de D. Federico Gullón en el Paseo de los Frailes, costeando este Señor el material de bloque de ladrillo que ha de emplearse en aquella, siendo de cuenta del Municipio el encintado de adoquín y mano de obra.

Conceder á D. Luis Gómez de la Calle, por vía de equidad, la cantidad de treinta pesetas para indemnizarle de los mayores gastos que le ocasionó la extracción de piedra de la zanja abierta para las obras de alcantarillado de la Plazuela de la Catedral, no prevista en las condiciones de la contrata.

Ceder á D. Guillermo Martínez de Azcoitia una parcela de terreno que tiene solicitada en las afueras del Puente Mayor, lindante con finca de su propiedad, por el precio de 54 pesetas 40 céntimos, sin perjuicio de tercero y de las servidumbres de paso y de acueducto que sobre la referida parcela se hallen establecidas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones de Noviembre último, á los oportunos efectos; y la relación de propietarios á quienes se les ha ocupado terreno de su pertenencia para la construcción del camino vecinal de Palencia á Quintanilla de Trigueros, disponiendo se abone á los mismos las cantidades que á cada uno se asignan, según la superficie que se le ocupa, apreciada por peritos.

Adicionar al padrón de vecinos de esta Capital á D. Juan Puertas Julian y familia.

Otorgar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que en concepto de gratificación conceda á D. Francisco Durán, encargado del Negociado de las aguas y á los demás empleados que juzgue acreedores á esta gracia, la cantidad que crea oportuna.

Autorizarle así bien para que de acuerdo con la Comisión de Policía rural, disponga la enajenación del producto de la limpieza y monda de varios arroyos públicos á los labradores que lo soliciten.

Que la Comisión de Policía rural, previo reconocimiento, informe y proponga lo que estime conveniente respecto á la corta de los árboles punti-secos del Sotillo de los Canónigos.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que con cargo al capítulo de imprevistos pueda satisfacerse el importe del diez por ciento de los aprovechamientos del monte y demás fin-

cas que hayan de utilizarse en el corriente año forestal.

Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 22.

Asisten nueve Sres. Concejales y un Vocal asociado, bajo la presidencia de D. Hermenegildo de Gandarillas.

Se celebra en segunda convocatoria y aprobada que fué el acta de la anterior, se acordó designar y nombrar á los Sres. Vocales asociados Don Román Zarzosa Calvo, Don Isidoro Diéguez y D. José Erices para que formen la Comisión que dentro del plazo legal examine y censure las cuentas del año 1914.

Día 29.

La preside, primero el Sr. Gobernador civil de la provincia D. Juan de la Prida y después el Sr. Alcalde D. Hermenegildo de Gandarillas, con asistencia de once Sres. Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior.

Usó seguidamente de la palabra el Sr. Gobernador, manifestando que su presencia en este acto tenía por objeto corresponder á la visita de cortesía con que en nombre de la Corporación había sido favorecido. Enaltece en brillantes y elocuentes párrafos la institución municipal; la historia de Palencia y la recta administración que ha venido practicándose. Recordó las grandes figuras palentinas y después de otras atinadas consideraciones terminó expresando que si no le cabía el honor de haber nacido en este pueblo, desea ser palentino por adopción y laborar por el bienestar de Palencia.

Felicitó el Sr. Alcalde al Sr. Gobernador por su luminoso discurso, dándole rendidas gracias, en nombre de la Corporación por haberse dignado venir á presidirla, así como por sus nobles propósitos de cooperar al bien de esta ciudad.

Se retiró á continuación repetida Autoridad civil del salón, siendo despedido y acompañado por los Señores Concejales hasta la puerta de la Casa Consistorial, y reanudada la sesión se acordó:

Pasar á informe del Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana la instancia en que Don Dámaso Pastor solicita permiso para realizar algunas obras en la fachada de la casa núm. 36 de la calle de Valentín Calderón.

Que por dicha Comisión se informe y proponga lo conducente respecto al estado de ruina de las tapias de un corral de la propiedad de D. Manuel Maza, sito en la Corredera de San Pablo, denunciado por el Jefe de Guardias municipales.

Iguals acuerdos recayeron en otras denuncias de citado funcionario llamando la atención sobre el estado en que se encuentra la fachada de la casa núm. 45 de la calle Mayor principal de la pertenencia de la Sra. Viuda de Don Juan Lomas, y la de la número 41 de la calle Rizarzueta, de la propiedad de D.ª Calixta Villa.

Aprobar la cuenta resumen de las operaciones verificadas durante el año de 1915 por el Pósito de esta ciudad, disponiendo se haga público este acuerdo en la forma ordinaria y se remitan dos ejemplares de aquélla al Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia.

Que se satisfaga á la viuda del barrendero que fué de este Municipio Isidro García Herrero, fallecido en el Manicomio provincial, por vía de socorro, una cantidad equivalente al haber mensual que aquél percibía en concepto de paga de tocas.

Junta municipal.

Sesión extraordinaria del día 29.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Hermenegildo de Gandarillas y del Vocal asociado D. Pedro Vallejo, con asistencia de doce Sres. Concejales y once Sres. Vocales asociados, se celebra la sesión extraordinaria convocada para este día y aprobada que fué el acta de la anterior sesión celebrada por la Junta, se acordó:

Aprobar el informe favorable emitido por la Comisión especial nombrada para examinar las cuentas del Ayuntamiento correspondientes al año de 1914, y aprobar y censurar por consiguiente dichas cuentas, en lo que á sus facultades compete, firmando al efecto dicho informe de la Comisión y disponiendo se remitan al Tribunal Mayor de Cuentas del Reino por conducto del Sr. Gobernador civil para su sanción definitiva.

Interponer ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recurso de queja contra la providencia del Señor Gobernador civil que introduce modificaciones en el presupuesto formado por la Junta municipal para el próximo año de 1916; otorgando la debida autorización al Sr. Alcalde Presidente para deducir el recurso en ejecución y cumplimiento de lo acordado, después de lo cual se dió por terminada la sesión.

Día 26 de Enero de 1916.

S. E. el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el anterior extracto, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el **Boletín Oficial** de la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la ley Municipal y en el de Estadística.

Palencia 10 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Gallego.—El Secretario, Nazario Vázquez.

Anuncios particulares.

PLANTAS EN VENTA.

El Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra vende plantones de chopo de superior calidad; para tratar de precio y condiciones, dirigirse al Alcalde. 1-8